



**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO
AGRUPACION VICENTE ZORRILLA.**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1947 /

LA SERENA, **23 AGO 2016**

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N°1/19.653 de 2000; la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305 de 1975; el Decreto Supremo N° 355/ 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; Ord. N°0814 de fecha 31 de Diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que fija criterios y procedimientos para la administración y gestión de inmuebles de propiedad de los SERVIU; Artículos 1915 y siguientes del Código Civil; la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de excención de Toma de Razón; Decreto TRA N°272/37/2015 de fecha 5 de Octubre de 2015 que designa al suscrito Director del SERVIU Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

- a) El SERVIU Región de Coquimbo es dueño del inmueble ubicado en calle Brasil esquina Justo Donoso, Sector Puente Zorrilla de la Comuna de La Serena, el que se encuentra individualizado en el Plano de Proyecto de Ingeniería Construcción Puente Zorrilla de la comuna de La Serena, agregado bajo el N° 873 al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena correspondiente al año 2016 y cuyo dominio a favor de SERVIU se encuentra inscrito a fojas 6728 N°4744 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la comuna de La Serena, correspondiente al año 2016.
- b) Que mediante solicitud de Don Mario Suarez Sandoval, Representante legal de la Agrupación Vicente Zorrilla, Sector Centro de la Comuna de La Serena, solicita el comodato del terreno antes individualizado;

RESUELVO:

1° APRUEBESE el Contrato de comodato celebrado entre este Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y la Agrupación Vicente Zorrilla de fecha 18 de Julio de 2016, mediante el que otorga el comodato del inmueble señalado en el visto a) de la Comuna de La Serena, cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE COQUIMBO

A

AGRUPACION VICENTE ZORRILLA

*En La Serena, a 18 de Julio de 2016, comparecen don **ANGELO MONTAÑO ESPEJO**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 14.400.195-8, Director SERVIU Regional y en tal calidad en nombre y representación del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, entidad autónoma del Estado, rol único tributario N° 61.816.000-9, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, La Serena, en adelante también denominado el comodante o el SERVIU y por otra parte, como comodatario, el/la **AGRUPACION VICENTE ZORRILLA**, persona jurídica, sin fines de lucro, Rut. N°65.079.581-4, representada por don/ña **MARIO SUAREZ SANDOVAL**, chileno, soltero, pensionado, cédula de identidad N° 4.405.853-7, ambos domiciliados en calle Colón N°1163, Sector Centro de la Comuna de La Serena, quienes han convenido en lo siguiente:*

PRIMERO: El SERVIU Región de Coquimbo es dueño del inmueble ubicado en calle Brasil esquina Justo Donoso, Sector Puente Zorrilla de la Comuna de La Serena, el que se encuentra individualizado en el Plano de Proyecto de Ingeniería Construcción Puente Zorrilla de la comuna de La Serena, agregado bajo el N° 873 al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena correspondiente al año 2016 y cuyo dominio a favor de SERVIU se encuentra inscrito a fojas 6728 N°4744 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la comuna de La Serena, correspondiente al año 2016.

La superficie que por este acto se entrega es de 571,60 m2 aproximadamente de acuerdo a croquis adjunto, siendo sus deslindes particulares los siguientes:

NORTE	:	en 9,00 metros con calle Brasil;
NOROESTE	:	en 2,30 metros y en 23,50 metros con calle Justo Donoso;
OESTE	:	en 21,00 metros con calle Justo Donoso;
SUROESTE	:	en 4,0 metros y en 2,0 metros con camino a Alfalfares;
ESTE	:	en línea quebrada en 33,40 metros y en 16,80 metros con otros propietarios;
SUR	:	en 14,60 metros con otros propietarios.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **ANGELO MONTAÑO ESPEJO**, en la representación que inviste, entrega en comodato el/la Lote/propiedad individualizado/a en la cláusula anterior a la **AGRUPACIÓN VICENTE ZORRILLA**, para quien los recibe a su entera conformidad su representante don/ña **MARIO SUAREZ SANDOVAL**, asumiendo la obligación de mantenerlo/a en buen estado de conservación y asumiendo su representado/a los gastos de mantención y reparación necesarios para destinarlos a la instalación de máquinas de ejercicios, implementación de áreas verdes y a la construcción de una sede social para realizar las actividades de la **"AGRUPACIÓN VICENTE ZORRILLA"** obra que permitirá ir en beneficio de los vecinos del sector. El comodatario deberá emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble.

TERCERO: Queda estipulado en el presente Contrato, que la construcción de la sede social de la organización debe quedar ubicada en la parte superior del terreno (es decir paralelo a camino Alfalfares) y las áreas verdes y máquinas de ejercicios en la parte baja de la superficie hacia calle Brasil, permitiendo el libre acceso y uso de los vecinos del sector.

CUARTO: El comodatario deberá destinar el uso del inmueble exclusivamente a las actividades declaradas al solicitar el comodato, si el inmueble es destinado a un fin distinto a lo señalado en la cláusula segunda, el SERVIU estará facultado para colocar término anticipado al presente contrato en forma unilateral y sin expresión de causa.

QUINTO: Se prohíbe al comodatario dar en préstamo de uso, traspasarlo o arrendar el inmueble objeto del presente contrato, total o parcialmente a un tercero, ni darle uso habitacional, de estacionamiento de vehículos o para la instalación de una actividad comercial.

SEXTO: El Comodatario deberá dar las facilidades para compartir el inmueble con otras organizaciones del sector, en la medida que sea procedente.

SEPTIMO: El comodatario declara conocer el buen estado en que se encuentra el inmueble objeto del presente contrato por lo que desde ya renuncia a toda acción indemnizatoria en contra de SERVIU por eventuales perjuicios causados por la mala calidad o condición de éste.

OCTAVO: Se deja establecido que las obras de construcción deben realizarse dentro del plazo de vigencia del presente contrato, además estas deberán cumplir con todas las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, de la O.G.U.C. y de los respectivos instrumentos de Planificación Territorial. De no dar cumplimiento se podrá poner término al comodato debiendo restituir el inmueble al SERVIU.

NOVENO: En el caso que el comodatario efectuara obras de construcción o remodelación en el inmueble entregado en comodato, se deja establecido que una vez que el contrato finalice por cualquier causa, dichas edificaciones pasaran a ser propiedad del SERVIU sin cargo ni costo para este. Los SERVIU a través de su Unidad de Gestión de Suelo, recibirán el inmueble a través de un Acta de Recepción, describiendo las obras ejecutadas en el inmueble.

DECIMO: Durante la vigencia del presente comodato, será responsabilidad del comodatario pagar el impuesto territorial que afecte a los inmuebles y mantener al día los pagos por consumos de agua potable y energía eléctrica, obligaciones cuyo cumplimiento deberá informar a SERVIU.

DECIMO PRIMERO: Se deja establecido que de no dar cumplimiento a lo indicado en el presente, este SERVIU resolverá el contrato, debiendo el comodatario pagar las cuentas domiciliarias del inmueble entregado en préstamo de uso.

DECIMO SEGUNDO: Se hace presente que el comodante tiene las facultades de poner término al contrato en cualquier tiempo, siempre que haya dado aviso previo al comodatario con una anticipación de 30 días, mediante carta enviada al domicilio registrado del representante de la organización comodataria.

DECIMO TERCERO: El SERVIU dispondrá de las medidas de fiscalización, control y supervisión que permitan fiscalizar el uso del inmueble, el oportuno cumplimiento del pago de cuentas domiciliarias y en general de todas las obligaciones asumidas por el comodatario.

DECIMO CUARTO: El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de 5 (cinco) años a contar de esta fecha.

DECIMO QUINTO: Los gastos de autorización de firmas del presente Contrato de Comodato ante el Sr. Notario, que demande esta escritura, serán de cargo de la **AGRUPACIÓN VICENTE ZORRILLA**.

DECIMO SEXTO: La personería de don/ña **MARIO SUAREZ SANDOVAL** como representante legal del comodatario, consta en Certificado S/N de fecha 30 de Mayo de 2016 del Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Serena, del cual consta su personería y vigencia. La personería de don **ANGELO MONTAÑO ESPEJO** para comparecer en representación de SERVIU consta en el Decreto TRA N° 272/10/2015, de fecha 05/10/2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que lo designa como Director de SERVIU Región de Coquimbo, los cuales no se insertan por ser conocidos de ambas partes y a expresa petición.

2° NOTIFIQUESE la presente Resolución a don MARIO SUAREZ SANDOVAL, Representante Legal de la Agrupación Vicente Zorrilla de la Comuna de La Serena.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


ANGELO MONTAÑO ESPEJO
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR SERVIU REGION DE COQUIMBO

VIP/MLG/mlg.

DISTRIBUCIÓN:

- SR. MARIO SUAREZ SANDOVAL
COLON N° 1163 – SECTOR CENTRO – LA SERENA
- DEPTO. JURIDICO
- GESTION DE SUELOS Y PROYECTOS CRITICOS
- OFICINA DE PARTES




MINISTRO DE FF